

RESOLUCIÓN DE RADICADO NO. AMBUQ-LIQ-0022 DEL QUINCE (15) DE JUNIO DE 2023.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA VALORACIÓN Y EL INVENTARIO DE LOS ACTIVOS DE LA ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ – AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACIÓN, IDENTIFICADA CON N.I.T. 818.000.140-0.”

LILIANA PATRICIA VARÓN RUÍZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.744.802 de Ibagué, actuando en mi calidad de AGENTE ESPECIAL LIQUIDADORA de la **ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ EN LIQUIDACIÓN – AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACIÓN**, identificada con N.I.T. 818.000.140-0., conforme a lo dispuesto por la Superintendencia Nacional de Salud mediante el artículo segundo de la Resolución de Radicado No. 2022130000008356-6 del día cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022). En uso de mis atribuciones legales, me permito realizar la actualización del inventario de activos de AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACIÓN y de su valoración, en concordancia con lo consagrado en el artículo 9.1.3.3.4 del Decreto 2555 del quince (15) de julio de dos mil diez (2010).

I. CONSIDERACIONES.

1.1. DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA.

La Superintendencia Nacional de Salud mediante la Resolución de Radicado No. 001214 del ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), resolvió la revocatoria total de autorización de funcionamiento y ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ – AMBUQ EPS-S-ESS, identificada con N.I.T. 818.000.140-0.

Por lo que, en atención a lo dispuesto en el artículo 9.1.3.2.1 del decreto 2555 de 2021, LA ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ EN LIQUIDACIÓN – AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACIÓN, publicó el primer aviso emplazatorio el día catorce (14) de febrero del dos mil veintiuno (2021), en medios de comunicación de cobertura nacional, y el día quince (15) de febrero del dos mil veintiuno (2021), en la pestaña RECLAMACIONES- AVISOS-EMPLAZATORIOS de la página web de la entidad, y el segundo aviso emplazatorio el día veinticuatro (24) de febrero del dos mil veintiuno (2021); con el fin de que todas las personas naturales o jurídicas de carácter público o privado que se consideren con derecho a formular reclamaciones de cualquier índole contra LA ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ – AMBUQ EPS-S-ESS, presentaran sus reclamaciones oportunas al proceso de liquidación forzosa administrativa.

Por circunstancias ajenas al desarrollo de las actividades propias del proceso de liquidación forzosa administrativa, mediante auto admisorio del veintitrés (23) de

febrero de 2021, emitido por el Juez Primero Administrativo de Quibdó Choco, expedido dentro de los expedientes de tutela de Radicados No. 2021-0052, No. 2021-00054 y No. 2021-00056, a través de medida provisional se suspendieron los efectos de la Resolución de Radicado No. 1214 de 2021.

Mediante Sentencia de Tutela No. 23 del ocho (08) de marzo de 2021, expedida dentro del proceso de tutela de Radicado No. 2021-00052, se tutelaron los derechos fundamentales de la accionante; que dadas las características del fallo y las directrices del juez de tutela, la Unidad de Gestión del Agente Especial Liquidador de AMBUQ EPS-S ESS EN LIQUIDACIÓN se encontraba en la obligación de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y tecnologías en salud de los usuarios que se encontraban vinculados al Sistema General de Seguridad Social en Salud mediante la EPS, hasta el momento en que se materializó efectivamente el traslado a prevención de EPS de la totalidad de los usuarios. Que el Agente Especial Liquidador impugnó oportunamente la Sentencia de Tutela de Primera Instancia.

A través de la Sentencia de Tutela de Segunda Instancia de Radicado No. 043, proferida por el Tribunal Administrativo del Choco el día veintiocho (28) de abril del dos mil veintiuno (2021), dentro del expediente de Tutela de Radicado No. 2021-00052-00, se resuelve revocar la decisión proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Quibdó, y en consecuencia, se permite reestablecer los efectos de la Resolución 001214 del ocho (08) de febrero del dos mil veintiuno (2021), emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, y continuar con el trámite del proceso de liquidación forzosa administrativa.

Que la Superintendencia Nacional de Salud, en concordancia con la jurisprudencia y el ordenamiento jurídico vigente en la materia, en el literal a), del numeral segundo, del artículo 3 de la Resolución No. 01214 del ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que se encuentra en firme y ejecutoriada, dispone que:

“a) Se ordena la suspensión de pagos de las obligaciones causadas hasta el momento de la toma de posesión, el liquidador deberá determinar la manera de efectuar los pagos correspondientes a obligaciones relacionadas con la garantía de la prestación del servicio de salud, hasta tanto se lleva a cabo el traslado de los afiliados.”

Que con el objetivo de dar continuidad al desarrollo del proceso de liquidación forzosa administrativa, y garantizar la satisfacción a cabalidad de los derechos fundamentales a la igualdad y al debido proceso de los acreedores de la entidad, se informa que, atendiendo lo dispuesto en el artículo 9.1.3.2.1 del Decreto 2555 de 2010, la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ EN LIQUIDACIÓN – AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACIÓN, identificada con N.I.T. 818.000.140-0., publicó el primer aviso emplazatorio el día primero (01) de junio del dos mil veintiuno (2021), con el fin de que todas las personas naturales o jurídicas de carácter público o privado que se consideren con derecho a formular reclamaciones de cualquier índole contra la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS

UNIDOS DE QUIBDÓ – AMBUQ EPS-S-ESS, presenten sus reclamaciones oportunas al proceso de liquidación forzosa administrativa, desde el día ocho (08) de junio del dos mil veintiuno (2021) a las ocho horas del día, hasta el siete (07) de julio del dos mil veintiuno (2021) a las diecisiete horas del día.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo sexto de la Resolución de Radicado No. 001214 del ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021), la Superintendencia Nacional de Salud ordenó revocar totalmente la autorización de funcionamiento a la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ – AMBUQ EPS-S-ESS, hoy en liquidación, en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, decisión que quedó ejecutoriada y perfeccionada el día treinta (30) de abril del dos mil veintiuno (2021). Mediante el cual se establece:

“ARTÍCULO SEXTO. ORDÉNESE al Liquidador de la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ – AMBUQ EPS-S-ESS, identificada con NIT 818.000.140-0, adoptar las medidas pertinentes para la entrega inmediata a esta Superintendencia de la base de datos que contengan la información de los afiliados de la EPS, para el procedimiento de traslado, conforme a las normas vigentes sobre la materia, en especial lo dispuesto en el Decreto 1424 del 06 de agosto de 2019 modificadorio del Decreto 780 de 2016 – Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación con las condiciones para garantizar la continuidad en el aseguramiento y la prestación del servicio público en salud a los afiliados de las Entidades Promotoras de Salud – EPS que sean sujeto de intervención forzosa administrativa para liquidar.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de liquidación es el contenido en la Resolución de Radicado No. 001214 del ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), y la Resolución de Radicado No. 2022130000008356-6 del día cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022), expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud; el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero – Decreto Ley 663 de 1993, el Decreto 2555 del quince (15) de julio de 2010 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

II. DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 9.1.3.3.2. DECRETO 2555 DE 2010.

El Agente Especial Liquidador de AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACIÓN a través de Oficio de Radicado No. AMBUQ-EPS-S-ESS-LIQ-EXT-2021-2590 solicita a la Oficina de Liquidaciones de la Superintendencia Nacional de Salud que se prorrogue el plazo de seis (06) meses, previsto inicialmente para la determinación del inventario de activos de la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ EN LIQUIDACIÓN – AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACIÓN, identificada con N.I.T. 818.000.140-0, por un periodo de tiempo igual al inicialmente otorgado para tal efecto; de conformidad con las circunstancias excepcionales en las que se ha tenido que desarrollar el presente proceso de liquidación forzosa administrativa de la EPS, y en cumplimiento de lo dispuesto mediante el artículo “9.1.3.3.1 Inventario” del Decreto 2555 del quince (15) de julio del dos mil diez (2010) “Por el

cuál se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones”.

La Oficina de Liquidaciones de la Superintendencia Nacional de Salud da respuesta favorable a la solicitud presentada por el Agente Especial Liquidador, por medio de Oficio de Radicado No. 20211300001489331, en el que se informa:

*“De conformidad con los hechos expuestos en su comunicación, se concede la prórroga para la determinación del inventario de activos del proceso de liquidación forzosa administrativa, **hasta el treinta (30) de abril de 2022, a partir del cual se contabilizará el término de tres (03) meses, consagrado en el artículo 9.1.3.3.2. del Decreto 2555 del 2010, para la expedición de la Resolución que aceptará la valoración de los activos del inventario.***

Sin embargo, debe recordarse que, para los efectos de la valoración de los bienes incorporados en el inventario, el Liquidador deberá solicitar el concepto previo de la Superintendencia Nacional de Salud, para acudir a personas o firmas evaluadoras. (negrilla y subrayado fuera del texto original)”

Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Oficio de Radicado No. 20221300000019021 del doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022), en respuesta a la solicitud presentada por el Agente Especial Liquidador relacionada con el concepto favorable para la contratación de los servicios profesionales de firma evaluadora de los bienes muebles propiedad la entidad en liquidación, indica lo siguiente: *“de conformidad con lo solicitado, se emite concepto favorable para la contratación de los servicios profesionales de la sociedad VALORACIONES EMPRESARIALES S.A.S., identificada con NIT no. 830.097.305-9, teniendo en cuenta lo expuesto a continuación: (...)”*

Que ante la existencia de bienes muebles en cabeza de la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ EN LIQUIDACIÓN – AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACIÓN, EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR, en el marco de las obligaciones derivadas del procedimiento de determinación y valoración de los activos de la Entidad Promotora del Servicio de Salud sometida a intervención forzosa administrativa para liquidar, consagrada en el artículo “9.1.3.3.1 Inventario” del Decreto 2555 de 2010; mediante el Contrato de Prestación de Servicios No. AMBUQ-LIQ-2022-004 del trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022) *“para el inventario, marcación y valoración de los bienes muebles de la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ EN LIQUIDACIÓN – AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACIÓN”*, suscrito entre EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR DE AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACIÓN, y la entidad VALORACIONES EMPRESARIALES S.A.S., identificada con NIT No. 830.097.305-4, encomendó la realización del inventario y el avalúo técnico de todos los activos de la intervenida.

La entidad VALORACIONES EMPRESARIALES S.A.S., aplicó una metodología para el inventario físico de los activos fijos, que consistió en una toma física que

abarcó descripciones detalladas de éstos (características técnicas relevantes), verificación visual de estados de operación y conservación y registros fotográficos.

Que con ocasión del inicio de la medida de Intervención forzosa administrativa para liquidar la EPS, y en cumplimiento de los parámetros dispuestos en el Decreto 2555 de 2010, el Agente Especial Liquidador de la época, Doctor Luis Carlos Ochoa Cadavid, de la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ EN LIQUIDACIÓN – AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACIÓN, identificada con N.I.T. 818.000.140-0, aceptó el inventario detallado y avalúo técnico de los activos fijos, mediante la Resolución de Radicado No. AMBUQ-LIQ-009 del catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022), en la que se determinó:

“ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR el avalúo técnico de los activos fijos propiedad de la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ – AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACIÓN, identificada con N.I.T. 818.000.140-0; los cuales fueron valorados por la suma de **NOVECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 922.492.792,21) M/CTE**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACEPTAR el inventario y valoración de activos de la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ – AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACIÓN, identificada con N.I.T. 818.000.140-0, como se detalla a continuación:

TIPO DE ACTIVO FIJO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
EQUIPO DE COMPUTO Y COMUNICACIONES	3112	\$ 227.347.555,88
EQUIPO DE OFICINA EQUIPOS	366	\$ 47.460.876,39
EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES	142	\$ 3.362.495,60
FLOTA TRANSPORTE TERRESTRE	3	\$ 481.207.500,00
MAQUINARIA Y EQUIPO	87	\$ 2.900.942,65
MUEBLES Y ENSERES	3765	\$ 160.213.421,68
Total general	7475	\$ 922.492.792,21

PARÁGRAFO. La información financiera de los activos de la entidad, está sujeta a la depuración contable y actualización, que se genere durante el proceso de liquidación forzosa administrativa de la Entidad Promotora del Servicio de Salud.”

III. DE LA ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE ACTIVOS Y DE SU AVALÚO.

Teniendo en consideración que la Superintendencia Nacional de Salud mediante el artículo segundo de la Resolución de Radicado No. 2022130000008356-6 del día cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022), determina:

“ARTÍCULO SEGUNDO. DESIGNAR a la doctora LILIANA PATRICIA VARÓN RUÍZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 65.744.802 de Ibagué, como LIQUIDADOR de la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ-AMBUQ EPS-S identificada con el NIT. 818.000.140-0, por el término previsto en la Resolución 01214 del 8 de febrero de 2021, de conformidad con lo establecido en el Decreto 780 de 2016 quien ejercerá las funciones propias de su cargo, de acuerdo con lo previsto en las normas del Sistema General de Seguridad Social, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que le sean aplicables.

La designación como liquidador es de obligatoria aceptación. El designado tendrá un plazo de 05 días hábiles, contados a partir de la fecha en que sea notificado el acto administrativo para aceptar el cargo y posesionarse del mismo.

El liquidador designado, previa posesión en el cargo, tendrá la guarda y administración de los bienes que se encuentren en poder de la entidad, junto con los demás deberes y facultades de ley.

De conformidad con lo previsto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, particularmente lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 6 del artículo 295, el liquidador cumple funciones públicas transitorias, es auxiliar de justicia, tiene autonomía en la adopción de decisiones relacionadas con el ejercicio de sus funciones y para ningún efecto, puede reputarse como trabajador o empleado de la Superintendencia Nacional de Salud.”

La Agente Especial Liquidadora, ordenó la verificación del inventario de bienes existentes, con el fin de corroborar las cifras registradas en los estados financieros a diciembre 2022, y que corresponden a lo reconocido en la Resolución AMBUQ-LIQ-009 del catorce (14) de julio de 2022, representado en la suma de \$922.492.792,20, pertenecientes a 6 grupos, distribuidos en 4 bodegas así:

BODEGAS CENTRO INDUSTRIAL ZILOG - ACTIVOS	
BODEGA	ARTICULOS
M6 L4	Televisores, portátiles, monitores, cpus, neveras, hornos microondas, cafeteras, cables, bases de monitor, suiches, ratones, teclados, cámaras, video beams teléfonos, scanners, impresoras, upss, reguladores, plantas telefónicas, racks, puertas de vidrio y aluminio, estanterías metálicas, estanterías de madera, vidrios, cajas fuertes.

M6 L21	Condensadores aire acondicionado, Split, mini Split, divisiones en madera, superficies en madera, archivadores en madera, cajoneras en madera escritorios en madera, estanterías en madera, plantas eléctricas.
M6 L22	Escritorios base metal, estanterías plásticas, extinguidores, superficies de madera, divisiones de madera, camillas, patas metálicas, bases metálicas, botiquines de primeros auxilios, ventiladores, digi turnos, estanterías metálicas desarmadas, cajoneras metálicas, archivadores metálicos, folderamas, sillas de ruedas, basureros en diferentes materiales, buzones de sugerencias, avisos luminosos
M2 L8	Sillas de espera plásticas, tándems (2, 3,4, puestos), sillas ergonómicas (en paño y cuerina), sillas secretariales, sillas gerencia con y sin apoya brazos (en malla, cuerina, paño), silla rimax sin y con apoya brazos), basureros en madera, dos escritorios en vidrio

El proceso de recuento físico se realizó tomando como referencia el informe presentado por al Firma VALORES EMPRESARIALES SAS, arrojando el siguiente resultado:

COMPARATIVO RES. AMBUQ-LIQ-009 DEL 14 DE JULIO DE 2022 vs. RECONTEO FISICO						
TIPO DE ACTIVO	INFORME RECONTEO		AMBUQ-LIQ-009 DEL CATORCE (14) DE JULIO DE 2022.		DIFERENCIA	
	CANTID.	VALORES	CANTID.	VALORES	CANTID.	VALORES
EQUIPO DE COMPUTO Y COMUNICACIONES	2568	206.205.247,84	3112	227.347.555,88	-544	-21.142.308,04
EQUIPO DE OFICINA EQUIPOS	330	50.302.444,09	366	47.460.876,39	-36	2.841.567,70
EQUIPO DE COMUNICACIONES	144	3.591.535,65	142	3.362.495,60	2	229.040,05
FLOTA TRANSPORTE TERRESTRE	3	481.207.500,00	3	481.207.500,00	0	0,00
MAQUINARIA Y EQUIPO	98	3.244.946,12	87	2.900.942,65	11	344.003,47
MUEBLES Y ENSERES	2831	141.955.922,48	3765	160.213.421,68	-934	-18.257.499,20
TOTALES	5974	886.507.596,18	7475	922.492.792,20	-1.501	-35.985.196,02

Que el listado definitivo arrojo un total de cinco mil novecientos setenta y cinco (5975) artículos valorados en la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 886.507.596,18).

Que en virtud de las circunstancias, la Agente Especial Liquidadora de la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ EN LIQUIDACIÓN – AMBUQ EPS-S ESS EN LIQUIDACIÓN, y ante la necesidad de actualización del inventario de activos de la intervenida y de su avalúo, mediante el presente acto administrativo procede a dar cumplimiento a lo consagrado en el “Artículo 9.1.3.3.4. Actualización del inventario de activos y de su valoración.” Decreto 2555 de 2010, en el que se indica:

“Cuando concurren circunstancias que a juicio del liquidador incidan notoriamente en los avalúos inicialmente determinados, se deberá actualizar la valoración de los activos contenidos en el inventario siguiendo el procedimiento establecido en los dos (2) artículos precedentes, actualización que deberá notificarse mediante edicto fijado en la sede de la entidad.

Los ajustes a que haya lugar con ocasión de los nuevos avalúos se contabilizarán dentro del mes siguiente a la fecha de su elaboración y deberán ser informados a la junta asesora o a los acreedores según sea el caso.

Igualmente, cuando aparezcan nuevos activos de propiedad de la institución financiera en liquidación que no se encuentren incorporados en el inventario inicial, se procederá a actualizar el inventario siguiendo el procedimiento indicado en los artículos 9.1.3.3.2 y 9.1.3.3.3 del presente decreto.

Para los efectos previstos en este artículo los bienes recibidos en pago, producto de la cartera o de las obligaciones a favor de la institución financiera en liquidación, incorporadas en el inventario inicial no se considerarán activos nuevos y en consecuencia sólo habrá lugar a registrar los respectivos ajustes en los libros de contabilidad oficiales de la intervenida e informar al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras -FOGAFIN y/o a la junta asesora dentro del mes siguiente a la fecha en que se haga el correspondiente registro contable, con base en el avalúo realizado por una firma inscrita en el registro de evaluadores, avalúo que se deberá realizar con antelación al recibo del bien en dación en pago.

Parágrafo. *En los casos de bienes en los que la liquidación posea una parte que no justifique un avalúo, el liquidador, bajo su responsabilidad, podrá tomar como referencia el último avalúo existente en poder del copropietario mayoritario.”*

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Agente Especial Liquidadora;

IV. RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO.- ACTUALIZAR el avalúo técnico de los activos fijos propiedad de la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ – AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACIÓN, identificada con N.I.T. 818.000.140-0; los cuales fueron valorados por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 886.507.596,18).**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACTUALIZAR el inventario y la valoración de los activos de la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ – AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACIÓN, identificada con N.I.T. 818.000.140-0, como se detalla a continuación:

TIPO DE ACTIVO FIJO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
EQUIPO DE COMPUTO Y COMUNICACIONES	2568	\$ 206.205.247,84
EQUIPO DE OFICINA EQUIPOS	330	\$ 50.302.444,09
EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES	144	\$ 3.591.535,65
FLOTA TRANSPORTE TERRESTRE	3	\$ 481.207.500,00
MAQUINARIA Y EQUIPO	98	\$ 3.244.946,12
MUEBLES Y ENSERES	2831	\$ 141.955.922,48
Total general	5974	\$ 886.507.596,18

ARTICULO TERCERO Realícese los registros contables a que haya lugar y actualícese los estados financieros de la Intervenida ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ – AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACIÓN, identificada con N.I.T. 818.000.140-0,

ARTÍCULO CUARTO.- ADVERTIR que si en desarrollo del proceso de liquidación se llegaren a identificar nuevos bienes o activos de propiedad de la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ – AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACIÓN, se procederá a adicionar el respectivo inventario y a realizar – si corresponde- el avalúo en los términos de ley. De la misma manera, **ADVERTIR** que el inventario estará sujeto a la actualización de que trata el artículo 9.1.3.3.4. del Decreto 2555 de 2010.

ARTICULO QUINTO: Pongase en conocimiento de los organos de control el contenido del presente acto administrativo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR la presente Resolución y sus anexos en la página web institucional de la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ –

AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACIÓN: <http://www.ambuqenliquidacion.com/>, por el término de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de la publicación de la presente resolución. Es decir, contados desde el QUINCE (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

ARTÍCULO SEPTIMO .- NOTIFICAR la presente resolución de conformidad a lo consagrado en el artículo 9.1.3.3.4. del Decreto 2555 de 2010 y con lo dispuesto en el artículo (69) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, es decir, mediante edicto fijado en la sede de la entidad y en la página web institucional de la Entidad Promotora del Servicio de Salud sometida a la medida de intervención forzosa administrativa para liquidar.

ARTÍCULO OCTAVO Contra la presente Resolución ÚNICAMENTE procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse acreditando la calidad en que se actúa, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación del edicto por medio del cual se notifique el presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos del artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011. La radicación de los recursos debe realizarse en la dirección electrónica: proceso@ambuqenliquidacion.com.

ARTÍCULO NOVENO.- De los recursos presentados se correrá traslado a los interesados, en la página web institucional de la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ – AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACIÓN: <http://www.ambuqenliquidacion.com/>, durante los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término para su presentación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 9.1.3.3.3 del Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO DECIMO.- Los documentos que contienen los informes del inventario y el Archivo Tipo No. FT012 – Relación de bienes del proceso de liquidación, forman parte integral del presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla – Atlántico, a los QUINCE (15) días del mes de JUNIO del año dos mil veintitrés (2023).

LILIANA PATRICIA VARÓN RUÍZ.
AGENTE ESPECIAL LIQUIDADORA.
ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDÓ EN LIQUIDACIÓN –
AMBUQ EPS-S-ESS EN LIQUIDACIÓN.

Proyecto Dr Joao Garzón – Abogado Externo
Revisó Dr Marco Amell Rodriguez – Abogado Externo
Aprobó Dr Luis Enrique Cardona Patiño – Lider Proceso Administrativo.